



## **CIGUE -Cooperativa de vivienda para personas en formación Reglamento general « Usos y vida común »**

### ***A/ Condiciones generales de la CIGUE***

#### ***Artículo 1: Funcionamiento de la cooperativa***

La cooperativa se rige por sus estatutos y su reglamento general intitulado « usos y vida común ». Las decisiones importantes concerniendo la cooperativa son tomadas durante las *asambleas generales* a las cuales todos los cooperadores-as son convocados-as. Se considera que los cooperadores-as tienen que haber leído y aprobado los estatutos y los reglamentos de la cooperativa.

#### ***Artículo 2: Autogestión de la cooperativa***

La CIGUE es auto gestionada por sus miembros. Cada cooperador-a se compromete a implicarse en la gestión de su vivienda así como en la de la cooperativa, y a participar en las actividades de esta.

#### ***Artículo 3: Criterios para ser alojados***

Sólo pueden beneficiar de una vivienda de la CIGUE las personas que respondan a los criterios siguientes:

- ser cooperador-a
- tener 18 años cumplidos
- que la formación sea su actividad principal
- contar con un ingreso inferior a 36'000 Francos netos por año.

#### ***Artículo 4: Duración***

Cada cooperador-a podrá disponer de su habitación solo mientras que el-ella se encuentre en formación, pero en todo caso nunca más de cinco años (diez semestres). Una solicitud escrita de prolongación, de una duración limitada, puede ser solicitada al Consejo de Administración (CA).

#### ***Artículo 5: Documentos necesarios para firmar un contrato de arrendamiento***

Afín de asegurarse el respeto de los criterios para ser alojado, cada cooperador-a debe proporcionar al Equipo de Trabajo (ET) de la Ciguë, los documentos siguientes:

- una prueba de pago de la participación social, de la cuota de socio, de la garantía del alquiler y del primer alquiler
- una fotocopia del pasaporte o del documento de identidad
- un certificado probando su calidad de persona en formación
- un comprobante justificando sus ingresos (del empleador, beca de estudios, padres, etc.)
- un comprobante del seguro de responsabilidad civil (RC)

Durante el control anual de criterios, ciertos documentos serán nuevamente solicitados.

## ***B/ Usos y vida común al interior de las viviendas***

### **Entrada & salida**

#### ***Artículo 6: Atribución de una habitación***

La atribución de una habitación es organizada por el conjunto de inquilinos restantes en la vivienda. La fecha de la atribución debe lograr permitir la presencia del máximo de inquilinos restantes.

Los-as inquilinos-as restantes tienen cada uno-a una voz y la CIGUE alienta el consenso en la elección del nuevo habitante.

Una vez el-la nuevo-va inquilino-a ha sido elegido-a, un-una de los habitantes de la vivienda debe informar al ET dando el contacto del futuro habitante.

#### ***Artículo 7: Espacios a disposición***

A cada cooperador-a se atribuye una habitación y la disposición de los espacios y locales comunes de las viviendas a las que el-ella tiene acceso, dentro del respeto de las reglas adoptadas por el conjunto de los inquilinos.

La habitación atribuida ha de ser usada exclusivamente como habitación en exclusión de toda otra forma de utilización.

#### ***Artículo 8: Repartición de llaves***

Las llaves son entregadas a cada cooperador-a por el ET de la CIGUE cuando se firme el contrato de arrendamiento.

#### ***Artículo 9: Estado de las instalaciones - habitación individual***

Una revisión del estado de la habitación es realizada a la llegada y a la partida de cada cooperador-a con un-una representante del ET.

#### **Artículo 10: Responsabilidad de la habitación**

Los daños que sobrepasen el uso normal de la habitación quedarán a la carga del cooperador-a, a menos que hayan quedado mencionados en el acta de estado de las instalaciones de llegada.

### **Espacios comunes**

#### ***Artículo 12: Gestión colectiva***

La vivienda se administra de forma colectiva por los cooperadores-as a quienes fue atribuida. La gestión colectiva debe de hacerse dentro del respeto de los estatutos, del presente reglamento, del contrato de arrendamiento, así que conforme a las reglas comunes adoptadas por los inquilinos-as.

Cada cooperador-a se compromete a participar de forma equilibrada en las labores domésticas y a la buena convivencia de la comunidad de la vivienda.

Cada cooperador-a se compromete a evitar el ruido excesivo que pueda molestar a los inquilinos-as o a los vecinos.

#### ***Artículo 13: Estado de las instalaciones de piezas comunes***

Un acta de estado de las instalaciones de piezas comunes puede ser efectuada periódicamente por un miembro del ET.

Dicha acta debe firmarse por todos los cooperadores-as a quienes fue atribuida la vivienda y por el representante del ET de la CIGUE quien realizó la visita.

#### **Artículo 14: Responsabilidad de los lugares comunes**

Los locales comunes son entregados a la vigilancia y a la benevolencia de los cooperadores-as. La CIGUE no responde por los daños, pérdidas o robos que puedan ocurrir a los objetos personales dejados en dichos locales.

Los daños accidentales al interior de los locales comunes deben inmediatamente ser señalados al servicio técnico de la CIGUE, el responsable de dicho daño debe en consecuencia utilizar su seguro de responsabilidad civil (RC) para cubrir la cuantía de las reparaciones. En caso que el daño sea constatado sin que ningún responsable pueda ser identificado-a, tal como lo prevé el artículo 13, la reparación correrá a cargo de la totalidad de los inquilinos.

#### **Artículo 15: Trabajos - gas / electricidad / agua / calefacción**

Está completamente prohibido efectuar trabajos concernientes a gas, electricidad, agua y calefacción. En caso de problemas de ese tipo, se debe contactar al puesto técnico, quienes harán el mandato a las empresas a cargo de la vivienda.

#### **Artículo 16: Transformaciones**

Ninguna transformación puede hacerse sin una autorización escrita del ET de la CIGUE.

#### **Artículo 17: Cargas comunes**

Las cargas comunes (teléfono - Internet, cable, radio, televisión, derechos de licencia, calefacción), si dado el caso, SIG (electricidad, agua y, en su caso, gas) son colectivamente asumidas por los cooperadores-as atribuidos a la vivienda. La CIGUE no puede ser tenida como responsable de las cargas comunes o individuales contratadas por los cooperadores-as.

#### **Artículo 18: Subarriendo**

El subarriendo de la habitación es autorizado por el Consejo de Administración a título excepcional y bajo las siguientes condiciones:

1. El subarriendo debe establecerse por un tiempo determinado, no renovable, y por una duración máxima de 6 meses.
2. La elección del subarrendatario corresponde al conjunto de inquilinos-as.
3. La persona elegida debe responder a los criterios de alojamiento del artículo 3.
4. La renta mensual del subarriendo no debe ser superior al precio de la habitación, salvo para cubrir las cargas comunes del artículo 17.

El Consejo de Administración autorizará el subarriendo una vez recibido un documento escrito en el que el arrendatario certifique el cumplimiento de las condiciones 1 a 4 descritas anteriormente y firmado por el resto de cooperadores-as residentes en la vivienda.

Un subarriendo no autorizado o que no cumpla con las condiciones 1 a 4 aquí descritas es motivo suficiente para la extinción del contrato principal que vincula a la Ciguë con el arrendatario.

#### **Artículo 19: Alojamiento de personas externas (invitado(a)s)**

El alojamiento de personas externas a la vivienda sólo puede ser provisional y, en todos los casos, el acuerdo de todos los inquilinos es necesario.

El-la cooperador-a es responsable frente a la CIGUE y frente a sus co-inquilinos de los daños, gastos y problemas ocasionados por la o las personas que el-ella aloja.

#### **Artículo 20: Animales domésticos**

Los animales domésticos pueden ser admitidos solo cuando todos-as los-as inquilinos-as están de acuerdo.

Ginebra, el :

El- la arrendatario-a :